

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA SIMPLIFICADA DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE UNCASTILLO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Constitución Española, los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, el artículo 25.2 de la citada Ley atribuye a los municipios competencias en materia de cultura, deporte, ocupación del tiempo libre, juventud, servicios sociales y promoción de la participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Uncastillo considera fundamental el apoyo al tejido asociativo local como instrumento para fomentar la participación ciudadana, el bienestar social, la dinamización cultural y deportiva y el mantenimiento de la población en el municipio.

Por ello, mediante las presentes bases se regula la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva simplificada, destinadas a asociaciones, entidades y fundaciones sin ánimo de lucro de Uncastillo para la realización de actividades culturales, sociales, juveniles y deportivas.

BASES

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva simplificada, destinadas a financiar actividades y programas de carácter cultural, deportivo, juvenil y social desarrollados por asociaciones, entidades y fundaciones sin ánimo de lucro con sede social en Uncastillo.



Las actividades subvencionadas serán las que determine la correspondiente convocatoria anual.

La finalidad de estas ayudas es fomentar:

- La participación ciudadana.
- El asociacionismo local.
- La promoción cultural y deportiva.
- La cohesión social.
- La inclusión y el envejecimiento activo.
- Las actividades dirigidas a infancia, juventud y personas mayores.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

SEGUNDA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para su realización.

Serán subvencionables, entre otros:

- Gastos de producción y organización de actividades.
- Gastos de difusión y publicidad.
- Honorarios de profesionales externos, monitores y entrenadores.
- Licencias federativas, arbitrajes y seguros obligatorios.
- Gastos derivados de escuelas deportivas.



- Alquiler puntual de equipamientos o instalaciones no municipales.
- Material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de sonido, iluminación y medios técnicos.
- Herramientas tecnológicas y plataformas digitales vinculadas al proyecto.
- Actividades de promoción deportiva y cultural de carácter local.

Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de la correspondiente convocatoria.

TERCERA. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables:

- Gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad no vinculados directamente al proyecto.
- Comidas de hermandad, celebraciones internas o gastos protocolarios.
- Gastos financieros, intereses, sanciones o recargos.
- Impuestos recuperables.
- Gastos de asesoría jurídica o financiera.
- Inversiones, obras, adquisición de inmovilizado o equipamiento inventariable.
- Gastos de personal estructural de la entidad.
- Premios en metálico.
- Viajes turísticos o desplazamientos no vinculados directamente a la actividad.
- Vestuario o equipamiento no imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada.

CUARTA. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones, entidades y fundaciones sin ánimo de lucro que:

- Tengan sede social en Uncastillo.
- Estén legalmente constituidas.
- Se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estén incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



Cada entidad únicamente podrá presentar una solicitud.

QUINTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las subvenciones reguladas por estas bases se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en cada convocatoria, quedando la concesión condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEXTA. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones públicas o privadas siempre que el importe total de las ayudas no supere el coste total de la actividad.

Serán incompatibles con subvenciones nominativas o ayudas directas concedidas por el Ayuntamiento de Uncastillo para la misma finalidad durante la correspondiente convocatoria

SÉPTIMA. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Las subvenciones se tramitarán mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, las entidades solicitantes adquirirán la condición de beneficiarias.

La distribución del crédito disponible se realizará conforme a lo establecido en cada convocatoria.

La convocatoria determinará el importe total destinado a la financiación de las ayudas y el sistema concreto de distribución entre las entidades beneficiarias.



La convocatoria podrá prever:

- a) El reparto igualitario del crédito disponible entre todas las entidades beneficiarias admitidas.
- b) El reparto mediante criterios automáticos previamente establecidos.
- c) Una combinación de ambos sistemas.

En ningún caso la subvención concedida a una misma entidad podrá superar la cuantía máxima que establezca la correspondiente convocatoria, sin que pueda exceder del coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Uncastillo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Solicitud normalizada firmada por la representación legal de la entidad.
2. Memoria descriptiva de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención, que deberá incluir:
 - Denominación de la actividad o programa.
 - Descripción de las actuaciones que se pretenden realizar.
 - Personas destinatarias o participantes.
 - Calendario o período de ejecución.
 - Presupuesto previsto de ingresos y gastos.
 - Importe de la subvención solicitada.



3. Certificado bancario de titularidad de cuenta, únicamente cuando no obre en poder del Ayuntamiento o se hayan producido modificaciones respecto de los datos anteriormente comunicados.
4. CIF de la entidad, únicamente cuando no obre en poder del Ayuntamiento.
5. Estatutos vigentes de la entidad, únicamente cuando no obren en poder del Ayuntamiento o hayan sido modificados.
6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Si la documentación estuviera incompleta, se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá a los servicios municipales.

Comprobada la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, el órgano instructor formulará propuesta de resolución.

La propuesta de resolución contendrá la relación de entidades beneficiarias y la cuantía de la subvención propuesta para cada una de ellas.

La resolución corresponderá a la Alcaldía.

La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá efectos desestimatorios.



La resolución será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica municipal y en el Portal de Transparencia.

UNDÉCIMA. PAGO

El pago de la subvención se realizará una vez justificada correctamente la actividad subvencionada en los términos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será el que establezca la correspondiente convocatoria.

La documentación justificativa incluirá:

1. Solicitud de pago.
2. Memoria de actuación realizada.
3. Relación clasificada de gastos e ingresos.
4. Facturas y justificantes de pago.
5. Certificado de cumplimiento de la finalidad.
6. Declaración de ayudas concurrentes.

La entidad beneficiaria deberá justificar el importe de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada.

Cuando la actividad se ejecute parcialmente, la subvención se reducirá proporcionalmente.

En ningún caso podrá abonarse una cuantía superior al gasto efectivamente justificado.

DÉCIMO TERCERA. REINTEGRO

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Falta de justificación.



- Obtención de la subvención falseando condiciones.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Superación del coste de la actividad mediante ayudas concurrentes.

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad subvencionada y justificar adecuadamente su ejecución y pago ante el Ayuntamiento de Uncastillo, cumpliendo las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria
- Hacer constar en toda la información, difusión o promoción de la actividad que esta está subvencionada por el Ayuntamiento de Uncastillo.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación relevante que afecte a la actividad subvencionada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando la información que sea requerida.
- Declarar responsablemente que no se encuentran incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en las convocatorias realizadas al amparo de las presentes bases implica la aceptación íntegra de su contenido.

En lo no previsto expresamente en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y demás normativa que resulte de aplicación.



DÉCIMO SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados por las personas interesadas serán tratados por el Ayuntamiento de Uncastillo con la finalidad de gestionar la tramitación, concesión, seguimiento, control y justificación de las subvenciones reguladas en las presentes bases.

El tratamiento de los datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas y organismos competentes cuando resulte necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o para el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de las subvenciones.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, así como cualquier otro derecho reconocido por la normativa vigente en materia de protección de datos, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Uncastillo, Plaza de la Villa nº 22, 50678 Uncastillo (Zaragoza), o a través de la sede electrónica municipal.

Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando consideren que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente.

En Uncastillo, a la fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

